



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA Y AMERICAN LAND ACADEMY

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, Fco. Javier Gómez Ramallo, con DNI 27.319.958-Y como presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, con CIF Q-4175002-G, en adelante EL COLEGIO.

De otra parte, Belén González Moreno, con DNI 48.810.561-F como administradora de American Land Academy, con CIF B-90247503, en adelante LA ACADEMIA.

Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir en nombre y representación de sus entidades el presente documento, y

### EXPONEN

PRIMERO.- Que EL COLEGIO tiene entre sus fines, la consecución de la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión y la prestación de los servicios requeridos por las personas colegiadas.

SEGUNDO.- Que LA ACADEMIA es una empresa cuyo objetivo es promover, mejorar y certificar el conocimiento de la lengua inglesa entre sus estudiantes.

TERCERO.- Tanto EL COLEGIO como LA ACADEMIA están interesados en establecer un convenio de prestación de servicios con el objetivo de organizar actividades de formación que favorezcan las líneas anteriormente descritas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETIVO DEL SERVICIO:

LA ACADEMIA se compromete a ofrecer clases de inglés con profesorado nativo, una vez en semana, con una duración de 45 min. resultando un curso estructurado en un total de 25 sesiones impartidas de enero a octubre de 2018, con nivel académico entre A2 y B1. Las clases se impartirán de modo presencial a través de videoconferencia.

El principal objetivo del presente convenio es la difusión de las clases a través del sistema de videoconferencia, para lo cual EL COLEGIO aportará la plataforma tecnológica necesaria.

#### SEGUNDA.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA ACADEMIA impartirá las clases desde su sede de Sevilla en calle Lagar en modo presencial a través de videoconferencia.



No obstante a lo anterior, se habilitarán un total de 10 plazas presenciales que serán ocupadas por las personas que EL COLEGIO designe a tal efecto.

LA ACADEMIA se compromete a formar al profesorado para que hagan uso de la plataforma de videoconferencia por ser este el principal objetivo del presente convenio; fomentando, por ser prioritario, la participación y atención al alumnado que haga uso de este sistema.

#### **TERCERA.-PRECIO DEL SERVICIO:**

Por el concepto de impartición del curso EL COLEGIO abonará a LA ACADEMIA la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (//5.500,00//).

El pago se efectuará mensualmente previa presentación de la factura mensual correspondiente a razón de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (//550,00//) al mes, en mensualidades comprendidas de enero a octubre.

#### **CUARTA.-COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS AL CONVENIO:**

LA ACADEMIA, como compromiso complementario a este convenio, ofrecerá un 15% de descuento en el resto de los cursos de su oferta formativa del que se podrán beneficiar las personas colegiadas, así como sus cónyuges y familiares de primer grado.

De igual modo EL COLEGIO se compromete a incorporar publicidad en la agenda corporativa y en la página web, así como a realizar seis envíos masivos de correos electrónicos informativos en el periodo de vigencia del convenio. El contenido publicitario queda a la libre elección de LA ACADEMIA siempre y cuando esté relacionado con actividades formativas relacionadas con el EXPOSITIVO SEGUNDO del presente convenio.

LA ACADEMIA, en atención al compromiso adquirido por EL COLEGIO en el párrafo aplicará un descuento comercial de MIL EUROS (//1.000,00//) importe que será aplicado a razón de CIEN EUROS (//100,00//) al mes, en las facturas correspondientes a las mensualidades comprendidas de enero a octubre.

#### **QUINTA.-DE LOS ARCHIVOS GENERADOS:**

LA ACADEMIA cede el contenido de las videoconferencias, así como el material complementario que se genere a lo largo del curso, el cual quedará a disposición del COLEGIO hasta junio de 2019.

#### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia coincidirá con la del curso objeto del mismo, esto es de DIEZ MESES.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes se autorizan respectivamente a la difusión del presente convenio por cualquier medio que se estime conveniente siempre y cuando la difusión esté relacionada con el objeto del convenio.



colegio oficial de  
aparejadores y  
arquitectos técnicos  
de sevilla

AMERICAN LAND<sup>®</sup>  
academy 

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para cuantas cuestiones deriven del cumplimiento o interpretación de este convenio de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de prestación de servicios en el lugar y fecha indicados.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
APAREJADORES Y ARQUITECTOS  
TÉCNICOS DE SEVILLA

Fco. Javier Gómez Ramallo

POR AMERICAN LAND ACADEMY

Belén González Moreno